



Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV

Entidades públicas

- Entidades de derecho público que no sean del sector público, sino del sector privado, que no sean del sector público, sino del sector privado.
- Entidades de derecho público que no sean del sector público, sino del sector privado.
- Entidades de derecho público que no sean del sector público, sino del sector privado.
- Entidades de derecho público que no sean del sector público, sino del sector privado.
- Entidades de derecho público que no sean del sector público, sino del sector privado.
- Entidades de derecho público que no sean del sector público, sino del sector privado.
- Entidades de derecho público que no sean del sector público, sino del sector privado.
- Entidades de derecho público que no sean del sector público, sino del sector privado.

Decreto Supremo No. 311-2025-EF

Se publica el listado de entidades que
podrán ser exceptuadas de la
percepción del IGV

Se aprobó el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas, en virtud de lo establecido en el **artículo 11°** de la **Ley No. 29173**, que regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas.

En ese sentido, no se efectuará la percepción, entre otras, en las operaciones respecto de las cuales se emita un comprobante de pago que otorgue derecho al crédito fiscal; siempre que, el cliente: **(i) tenga la condición de agente de retención del IGV** o **(ii) figure en el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV”**.

- ✔ La presente norma rige a partir del 1 de enero de 2026.





Cabe precisar que aún no se ha publicado el listado, no obstante; éste se encontrará disponible en los próximos días, en el siguiente enlace:

[Ver Listado](#) 



**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  repcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe